

**26367** RESOLUCION de 30 de septiembre de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 144/1980, promovido por «Aerovías Nacionales de Colombia, Sociedad Anónima» (AVIANCA), contra acuerdo del Registro de 5 de julio de 1979.

En el recurso contencioso-administrativo número 144/1980, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Aerovías Nacionales de Colombia, Sociedad Anónima» (AVIANCA), contra resolución de este Registro de 5 de julio de 1979, se ha dictado, con fecha 1 de febrero de 1983, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso interpuesto por «Aerovías Nacionales de Colombia, Sociedad Anónima», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial, de 5 de julio de 1979, que al estimar el recurso de reposición interpuesto por «Viajes Cafranga, Sociedad Anónima», contra la denegación acordada en resolución de 8 de junio de 1978, acordó la concesión del registro denominado «Viaca» número 761.440, clase 39; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.  
Madrid, 30 de septiembre de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**26368** RESOLUCION de 30 de septiembre de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 270/1980, promovido por «Henkel Kommanditgesellschaft Auf Aktien», contra acuerdos del Registro de 20 de diciembre de 1978 y 12 de marzo de 1980.

En el recurso contencioso-administrativo número 270/1980, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Henkel Kommanditgesellschaft Auf Aktien», contra resoluciones de este Registro de 20 de diciembre de 1978 y 12 de marzo de 1980, se ha dictado, con fecha 25 de abril de 1984, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando este recurso debemos anular como anulamos los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de diciembre de 1978 («Boletín Oficial de la Propiedad Industrial» de 16 de enero de 1979) y 12 de marzo de 1980, éste confirmatorio en reposición del anterior, actos que anulamos y dejamos sin efecto por no conformarse al ordenamiento jurídico, en cuanto deniegan a «Henkel Kommanditgesellschaft» el modelo de utilidad número 230.270, por «tambor para material a granel», y en su lugar disponemos la concesión del citado modelo de utilidad; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.  
Madrid, 30 de septiembre de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**26369** RESOLUCION de 30 de septiembre de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.357/1980, promovido por «Bodegas Espinosa, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 5 de julio de 1979.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.357/1980, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Bodegas Espinosa, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 5 de julio de

1979, se ha dictado, con fecha 24 de septiembre de 1984, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: 1.º) Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso número 1.357/1980, interpuesto por la representación de «Bodegas Espinosa, Sociedad Anónima», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 13 de junio de 1980, que desestimó el recurso de reposición formulado frente a la de 5 de julio de 1979, que concedió la inscripción de la marca 889.261 «Bodegas Lugar de Barral». 2.º) Que debemos confirmar y confirmamos la referida resolución impugnada, en cuanto se ajusta a esta sentencia. 3.º) No hacemos una expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.  
Madrid, 30 de septiembre de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**26370** RESOLUCION de 30 de septiembre de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 842/1982, promovido por «Lever Ibérica, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 1 de noviembre de 1980. Expediente de modelo industrial número 97.553.

En el recurso contencioso-administrativo número 842/1982, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Lever Ibérica, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 1 de noviembre de 1980, se ha dictado, con fecha 9 de octubre de 1986, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por «Lever Ibérica, Sociedad Anónima», representada por el Procurador don Javier Ungria López, contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 1 de noviembre de 1980 y contra la desestimación del recurso de reposición, habiendo sido también parte doña Josefa Balsells Olivé, representada por el Procurador don Adolfo Morales Balsells Olivé, representada por el Procurador don Adolfo Morales Vilanova, debemos confirmar y confirmamos ambas resoluciones por ser ajustadas a derecho; sin hacer expresa imposición de las costas del recurso.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.  
Madrid, 30 de septiembre de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**26371** RESOLUCION de 30 de septiembre de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 821/1980, promovido por «Instalaciones y Montajes Eléctricos y Saneamientos, Sociedad Anónima» (IMES), contra acuerdo del Registro de 20 de marzo de 1979.

En el recurso contencioso-administrativo número 821/1980, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Instalaciones y Montajes Eléctricos y Saneamientos, Sociedad Anónima» (IMES), contra resolución de este Registro de 20 de marzo de 1979, se ha dictado, con fecha 10 de julio de 1984, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Ungria López, en nombre y representación de «Instalaciones y Montajes Eléctricos y Saneamientos, Sociedad Anónima» (IMES), contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial que concedían la marca «Imes» a «Industrias Metálicas Electrosoldadas Imes, Sociedad Anónima», con el número

851.325, de 20 de marzo de 1979 y 10 de julio de 1980, debemos declarar y declaramos su plena vigencia y eficacia y el derecho de la marca "Industrias Metálicas Electro soldadas Imes, Sociedad Anónima", a gozar de la protección registral. Sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.  
Madrid, 30 de septiembre de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**26372** RESOLUCION de 30 de septiembre de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 795/1980, promovido por «Laboratorios Cusi, Sociedad Anónima», contra los acuerdos del Registro de 5 de febrero de 1979 y 28 de marzo de 1980.

En el recurso contencioso-administrativo número 795/1980, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Laboratorios Cusi, Sociedad Anónima», contra los acuerdos del Registro de 5 de febrero de 1979 y 28 de marzo de 1980, se ha dictado con fecha 13 de octubre de 1984, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso deducido por el Procurador señor Puche Brun, en nombre de «Laboratorios Cusi, Sociedad Anónima», seguido en esta Sala con el número 795 de 1980, contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de fechas 5 de febrero de 1979 y 28 de marzo de 1980, que, respectivamente, concedieron la inscripción de la marca número 841.812, "Sutil", en favor de "Lever Ibérica, Sociedad Anónima", y desestimaron el subsiguiente recurso de reposición, por encontrarse ajustadas a derecho, las que deben ser mantenidas en todos sus extremos; todo ello sin hacer especial pronunciamiento en cuanto a las costas del procedimiento.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.  
Madrid, 30 de septiembre de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**26373** RESOLUCION de 30 de septiembre de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 594/1983, promovido por «General Eléctrica Española, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro, de 2 de julio de 1982 y 13 de julio de 1983.

En el recurso contencioso-administrativo número 594/1983, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «General Eléctrica Española, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro, de 2 de julio de 1982 y 13 de julio de 1983, se ha dictado, con fecha 20 de noviembre de 1984, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando, como estimamos, el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Adolfo Morales Vilanova, en nombre y representación de "General Eléctrica Española, Sociedad Anónima", debemos declarar y declaramos la nulidad de las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial, de 2 de julio de 1982, por la que se concedió la inscripción del nombre comercial número 92.241 "Electrónica General Española, Sociedad Anónima", y la de 13 de julio de 1983, por la cual se desestimó expresamente el recurso de reposición interpuesto el 15 de noviembre de 1982, y declaramos, consiguientemente, improcedente la inscripción de dicho nombre comercial solicitada, condenando a la Administración demandada a estar y pasar por estas declaraciones; sin hacer especial declaración sobre costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.  
Madrid, 30 de septiembre de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**26374** RESOLUCION de 30 de septiembre de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 50/1983, promovido por «Seimex, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro, de 5 de noviembre de 1981 y 9 de septiembre de 1982.

En el recurso contencioso-administrativo número 50/1983, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Seimex, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro, de 5 de noviembre de 1981 y 9 de septiembre de 1982, se ha dictado, con fecha 15 de diciembre de 1986, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por la representación procesal de la Entidad "Seimex, Sociedad Anónima", contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial, de 5 de noviembre de 1981, que denegó la concesión de la marca "Clor", número 956.032, y contra la de 9 de septiembre de 1982, que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra el anterior, debemos anular y anulamos dichos actos por no ser ajustados a derecho; sin hacer declaración sobre las costas causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.  
Madrid, 30 de septiembre de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**26375** RESOLUCION de 30 de septiembre de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 72/1983, promovido por «Coleco Industries Inc.», contra acuerdo del Registro, de 23 de septiembre de 1982.

En el recurso contencioso-administrativo número 72/1983, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Coleco Industries Inc.», contra resolución de este Registro de 23 de septiembre de 1982, se ha dictado, con fecha 15 de octubre de 1986, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Fernando Pombo García, Abogado del Ilustre Colegio de Madrid, en nombre y representación de la Entidad «Coleco Industries Inc.», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial, de 23 de septiembre de 1983, que desestimó el recurso de reposición contra el acuerdo de dicho Registro, de 5 de septiembre de 1981, por el que se denegó la marca española «Coleco» con el número 950.639, debemos declarar y declaramos la nulidad de dichas resoluciones, decretando en consecuencia la procedencia de la concesión de la referida marca para los productos que reivindica de la clase 9 del Nomenclador; sin hacer expresa imposición de las costas causadas en este recurso.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.  
Madrid, 30 de septiembre de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.